



## NUEVA OFICINA JUDICIAL: INVENTO DE UGT Y OTROS, NO DE STAJ

A los responsables de la UGT Justicia de Andalucía parece que les ha dado últimamente por meterse con nosotros. (Es lo único que parece que les mueve, en lugar de defender los derechos de los funcionarios y funcionarias de Justicia, permitiendo, por ejemplo, que seamos los últimos de toda España en recuperar completamente la paga extra de diciembre de 2012, o posponiendo a 2019 la recuperación de la acción social o cualquier mejora en la productividad)

Su cantinela se centra, últimamente, en la Nueva Oficina Judicial, como si nosotros fuésemos responsables de algo que **fue precisamente UGT y otros quienes, en 2003, se la inventaron**.

Criticán día sí y día también las notables mejoras que sobre lo proyectado inicialmente por la propia Consejería (amparada en lo que la LOPJ establece al respecto) ha logrado **STAJ** al arrancar a la Administración la firma de un acuerdo de garantías junto con otras organizaciones sindicales (CSIF y USO). Acuerdo que ha frenado en parte las peligrosas consecuencias de un ambiguo diseño de Oficina Judicial que, como decimos, está **previsto en la LOPJ (desde 2003)** y que, en definitiva, supone que cada Administración, en

**Fue precisamente la UGT quien, en 2003, aceptó el peligroso diseño de Nueva Oficina Judicial recogido en la LOPJ**

este caso la Consejería de Justicia, podría hacer prácticamente lo que le viniese en gana en cuanto a la organización de la Oficina Judicial, con muy pocas limitaciones. Conviene recordarle a UGT que ese diseño de oficina judicial está en la LOPJ, con escasas modificaciones, desde 2003, y que **fue precisamente la UGT, junto con otras organizaciones sindicales, las que aceptaron ese diseño, pactándolo con el Ministerio en los meses precedentes**.

Pues bien, en Andalucía esas pocas limitaciones previstas en la LOPJ se han ampliado notablemente gracias al Acuerdo de garantías suscrito por **STAJ** y otros. Es evidente que no todo lo que queremos se consigue, pues se trata de una negociación en la que todos han de ceder para lograr un contenido lo más satisfactorio posible. En cualquier caso, lo que sí se ha logrado es que nadie pierda derechos o retribuciones y que la adscripción a los nuevos puestos de la Oficina Judicial se haga con máximo respeto a la voluntad de cada funcionario y, en todo caso, respetando las retribuciones de los funcionarios que en la actualidad perciben complementos mayores por penosidad u otros conceptos, incluidas las guardias (algo que los LAJ no tienen garantizado, por no estar incluidos en este Acuerdo por no ser competencia de la Junta). Y, además, se han logrado nuevos puestos con mejores retribuciones asociadas a mayores responsabilidades (jefaturas), a los que cualquiera podrá optar mediante concursos específicos en los que se valoran los méritos de cada uno, especialmente la antigüedad y la experiencia, entre otros.

Pero claro, **a UGT parece que la salvaguarda de derechos y retribuciones de los funcionarios no le importa lo más mínimo** y por eso se desentiende y se dedica mediante inventos, tergiversación o manipulación de los datos y la realidad, a criticar lo logrado por otros con bastante esfuerzo.

- Por ejemplo, nos dicen que no se han logrado incrementos retributivos. Sobre esta falacia hay que decir dos cosas: En primer lugar, que **en 2008 y 2009 STAJ y otros sindicatos logramos un incremento retributivo** que mejoraba en más de 216 euros mensuales el complemento provisional específico que veníamos percibiendo (concretamente, 216 euros para Auxilio, 225 para Tramitación, y 245 para Gestión, además de los correspondientes a los puestos de VSM, que también fueron notablemente mejorados). Ese

incremento se **hacía a modo de adelanto porque en realidad la Administración no tenía la obligación de pagar complemento específico alguno si no había Relación de puestos de Trabajo** (Art. 519.3 LOPJ), Relación de Puestos de Trabajo que está vinculada a la NOJ. En el Acuerdo por el que se fijó ese incremento se hizo constar expresamente que esas retribuciones se consolidarían cuando se aprobasen las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Es decir, gracias a aquél incremento, que también firmó UGT, estamos percibiendo una media de **2.700 euros anuales, desde 2009, por encima de lo que percibíamos en 2007**. Tal vez UGT, -como CCOO (que se opuso expresamente a aquel incremento)-, habría preferido esperar a las RPTs, y por tanto, que todos los funcionarios y funcionarias de Justicia de Andalucía hubiésemos perdido hasta la fecha, al menos, 24.300 euros)

En segundo lugar, que sí hay incrementos retributivos para determinados puestos específicos que se crean en las Relaciones de Puestos de Trabajo, a los cuales todo funcionario podrá optar en concurso de méritos.

Y en tercer lugar, que **STAJ pide incrementos retributivos para todos**, y no sólo para los puestos de la NOJ, porque ésta aún tardará en implantarse en la mayoría de partidos judiciales andaluces. **Todos** y no sólo en la NOJ, **padecemos una enorme carga de trabajo y asumimos nuevas tareas** derivadas de las nuevas tecnologías, a cual más tediosa. UGT, en cambio, firma para todos un 1% de incremento salarial, el retraso en la devolución de la extra, y la congelación de las ayudas de acción social y productividad.

- Otra mentira habitual es que se diga que se nos asignan nuevas funciones en la Nueva Oficina Judicial. No es cierto, las funciones son las mismas que se realizan ahora. En las Órdenes de implantación se intenta concretar esas funciones para que cada funcionario sepa cuáles les corresponden y no estén permanentemente al arbitrio de lo que decida el Jefe de turno. No obstante, **STAJ** no está de acuerdo con algunas de esas funciones, y así lo expresó durante la negociación.
- También dice UGT que hemos firmado la complemento general de puesto y complemento movilidad de los funcionarios “a criterio del director del servicio común”. Falso, como todo lo que dicen. Confunden movilidad con la asignación de funciones propias del centro de destino (que es posible ahora, sin necesidad de NOJ). Lo que sí permite la movilidad es el artículo 528.1 de la LOPJ: que dice que los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos genéricos podrán ser adscritos por necesidades del servicio a otros de iguales naturaleza,

Ha sido la UGT, al pactar la LOPJ en 2003, quien ha firmado la “movilidad de los funcionarios”, prevista en el artículo 528.1

específico del mismo centro de destino. Movilidad esta que, aun cuando sea propuesta por el Director del servicio, debe ser aprobada por la Administración.

En resumen, **más bien ha sido la UGT, cuando aceptó ese artículo de la LOPJ en 2003, quien ha firmado la “movilidad de los funcionarios a criterio del director del servicio común”**

En fin, UGT seguirá sacando panfletos con más mentiras y manipulaciones, eso es seguro. No nos preocupa porque en **STAJ** tenemos la conciencia tranquila por haber peleado para lograr lo mejor para los funcionarios y funcionarias, salvaguardando sus derechos y retribuciones en momentos de gran crisis económica. Como tampoco nos preocupa nuestra honestidad como sindicato, cosa que no puede decir UGT, implicado en presuntas trampas y fraudes para lograr más subvenciones (cursos de formación), con algunos de sus jerifaltes condenados por sobresueldos ilegales (tarjetas “black”), o beneficiándose de tener más liberados en Andalucía que los que le corresponden, por mantener los que tenía a pesar de haber perdido 5 delegados en las últimas elecciones sindicales.